

Para la Republica del Paraguay
El Ciudadano Bernand Torellano Tuez de
Par 1º del Distrito de la Encarnacion, por
el Exmo. Señor Presidente de la Republica
que Dios guarde.

Lo que tanto me ha sido remitido por el Señor
Jefe de Policia la persona de Cecilio Vallejos

Vol. : 1443 Sección Civil y Judicial
Nº : 13
Año : 1862

Información Sumaria sobre herida a Cecilio Vallejos.

Foj. : 7 3

~~Yo~~
Yo Santiago Betoya Ego. Maximo Ego. Pardo

En la Asmision en el mismo dia mes y año
presente en este lugar Marcelino Gomez, y por
precedente llamamiento el empirico D. Fidel Be-
nitez, nombrado por este lugar para proceder
al reconocimiento a las heridas, le recibí juramen-
to que lo preste por Dios nuestro Señor prometiendo
decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado

41
97

¡ Viva la República del Paraguay!

El Ciudadano Bernard Torellanos Juez de
Paz 1.º del Distrito de la Encarnación, por
el Exmo. Señor Presidente de la República
que Dios guarde.

Por cuanto me ha sido remitido por el Señor
Jefe de Policía la persona de Ceilio Vallesos
de este Distrito por haber dado golpes con palos
a Marcelino Gomes en una fonda de que re-
sultó mucha efusión de sangre, por tanto com-
paresca el damnificado y el empirico D. Fidel Be-
nitez al reconocimiento de las heridas inferidas
y procedase a las demas averiguaciones del
sumario. Asunción Agosto 25 de 1862.

Bernard Torellanos

Ego Faustino Betoya Ego Marcos Ego Pardo

En la Asunción en el mismo día mes y año
presente en este lugar Marcelino Gomes, y por
precedente llamamiento el empirico D. Fidel Be-
nitez, nombrado por este Juyad para proceder
al reconocimiento de las heridas, le recibí juramen-
to que lo preste por Dios nuestro Señor prometiendo
decir verdad en lo que supiere y fuere preguntado

es decir a proceder fielmente al reconocimiento
de las heridas que se le ha recomendado, y en
efecto habiendo reconocido los golpes o con-
tusiones que tenía Gomes en la cara y en la
cabeza, así que el golpe recibido en la cara
debio haber sido inferido con arma contun-
dente, así como el de la cabeza, a cuya curación
debio haber resultado mucha efusión de
Sangre, pero que no eran heridas peligrosas
sino leves, a no ser que tenga su resultado por
un derrumbamiento del paciente; en este estado
diciendo ser de sesenta y nueve años de edad
y como cuarenta y tantos de practica fir-
mo como Comisario y testigo; e que certifico—

Bernardo José Alvarado

Fidel Benítez

D. D. Ignacio Gnauis Parides *D. D. Faustino Bedoya*

Of
Hto continuo hallándose presente Maruchino
Gomes, y siendo menor de edad para procederse a
su juramento y demás diligencias, nombro p.^{ra} su
Cusador a D. Policarpo Torres, a quien previa
su aceptación y juramento que presto p.^{ra} Dios
nuestros Señores se proceder fielmente en el mi-
nisterio que se le confía, en su presencia recibí
juramento al menor que lo presto por Dios
nuestros Señores a decir verdad en lo que le

112
piere y fuere preguntado, en esta virtud referido que
fue su Curador, le interrogué que como, cuando,
dónde y quien le ha inferido las heridas que apa-
recen en su cara y cabeza. Contestó que ayer como á
las doce horas del día veinticuatro del corriente, estan-
do jugando al billar con Cecilio Vallejo, en la fonda
del italiano D. Andres, cuyo apellido ignora,
y que está en el distrito de la Encarnación, en
una partida que jugaron tubieron trabas, á que
resultó insultarle el dicho Vallejo, con expresiones
desmedidas dirigidas contra su abuela, que entonces
le dijo el declarante que era demasiado atrevido para
acordarse en aquellos terminos, á persona que no le
merecia, que á esta contestación sin mas ni mas le
dio dos golpes con el palo ó taco de billar, que tenía
en la mano el primero en la cara y el segundo
en la cabeza, que á esta resultó mucha efusión
de sangre, dándole al mismo tiempo muchos
golpes con la mano, á los que no pudo evadirse
por ser improvisos é instantáneos, y que al mo-
mento los convocó el fondero citado, que esto es
todo lo acaecido. En este estado no habiendo mas
preguntas que hacerle leida que le fue esta su
declaración, y presente su curador le afirmó y
ratificó en su tenor y diciendo ser de diez y
nueve años de edad firmó conmigo curador y
testigo, á que certifico

Bernardo Trulleros

Por el declarante Marcelino Gomez que dice no sa-

de firmar y como su Curador.

Ego Sautimo Bedoya

Policarpo Torres

Ego. Marcos Ignacio Pardey

En la Alcaldia a veinte y seis del corriente mes y año hize comparecer a este jurgado a la Caxulexia publica a Ceulio Vallejos, para recibirle su declaracion, y pareciend' por su aspecto ser de menor edad, le ordeni' que nombrara un Curador para la validez de aquella declaracion, y en efecto lo hizo en la persona de D. Juan Pio Espinosa, a quien habiendole hecho saber el nombramiento hecho en su persona, aceptó el cargo, en su virtud le recibí juramento que lo preste por Dios nuestro Señor prometien' proceder fiel y legalmente en el ministerio que se le encarga, e incontinenti en su presencia le recibí juramento al menor Vallejos, que lo preste igualmente por Dios nuestro Señor prometien' decir verdad en lo que supiere y fuese preguntado, y retirado el Curador le interrogué al menor por su nombre natural, veindad, demas circunstancias generales y la causa de su priuacion que le dice saberla la refera circunstancias adamentemente. Contestó que se llama Ceulio Vallejos, na-

143
fiscal de la Republica, vecino de esta Capital, su
religion cristiana, de estado soltero, de oficio car-
pintero y que la causa de su prision es que ha-
biendo estado leyendo al Villar con Marcelino
Gomez a eso de las doce del dia en la fonda de
un extranjero que esta en el distrito de la Em-
carnacion, tubieron una corta diferencia sobre
cierta pagada, de que resulto insultarse de pa-
labras, y en seguida el declarante le infirio gol-
pes con el taco del Villar de que recibio heridas
el citado Gomez, que es todo lo que sabe por causa
de su prision; en este estado no habiendo mas
preguntas que hacerle, leida que le fue esta
su Declaracion, y comparecido de nuevo su cu-
rador, se apuró y ratificó en su tenor, y
diciendo ser de diez y ocho años de edad, fir-
mó conmigo Curador y testigo; de que cer-
tifico—

Bernardo Ferrer Navarro

Cristóbal Ballejo

Juan Pío Espinosa

Fgo Manuel Gomez Fuentes

Fgo. Marcos Gm. Paredes

Am-

cion Agosto 26 de 1862.

Ante el proceso y resultando de lo actuado que Cecilio Vallejos ha inferido con palo una herida en la cabera a Estanislao Gomez, y que esta es leve, segun la opinion del empirico D. Fidel Benites, y que con este hecho ha quebrantado el art. 15 del Supremo Decreto Reglamentario de Policia en virtud de lo ordenado en el citado articulo, lo condeno a la pena de doce meses al trabajo publico, que debera contarse desde este dia. Hagase asi saber a las partes.

Domingo J. Villanueva

Jos. Manuel Gomez Fuentes *Jos. Maria G. Paredes*

En el mismo dia mes y año notifiqué el auto antecedente a Cecilio Vallejos y enterado de su tenor firmo conmigo; e que certifico-

Jos. Villanueva

Cecilio Vallejos

#S#

J

En

(100) *AA*

Señor juez de paz 1.^o del distrito de la Encarnación
en contestación de suplicatoria participo V.^o que el vecino
Cecilio Vallejo, he puesto en libertad y entregado al
Señor Jefe de Policía, para que tome ocupación útil,
por Supremo Decreto de veinte y cuatro de Julio de 1863,
dado en el libro de preces de mi cargo, lo que comunico
V. para su inteligencia.

Asunción Setiembre 28.^o de 1863.

Encargado de la
Concepción de la
Tca de la Capital

Narciso Sotelo

prime

Je vous prie de m'envoyer
en catimini de l'argent
pour que je sois en mesure
de vous le rendre
à la fin de l'année
si vous le désirez
Je vous prie de m'en
faire part par le
portier de la maison
de la rue de la Harpe
à Paris

St. Louis le 28 de Mars 1783

Amable

Amable de la
rue de la Harpe
à Paris

109 45
Setiembre de 1863; me comunicó en Por Encargue
de de la Carcelaria publica por la siguiente cedula
misma fecha que el Reo Cecilio Vallejos se
ha puesto en libertad por Supremo Decreto
en 24 de Julio de este año, y entregado al
Por Jefe de policia para que le de ocupacion
util, en ello certifico.

J. Villanoy

11

[Faint, illegible handwriting covering the entire page]

Viva la República del Paraguay 46
102

En la Ciudad de la Asunción Capital
de la República del Paraguay a los tres días
del mes de Setiembre del año de mil ocho-
cientos sesenta y dos compareció en este
Juzgado Vicente Pexalta natural de la Re-
publica y vecino de esta Capital, querellan-
dore contra Antonio Arze de su misma na-
turalera y vecindad, y ambos del distrito de
mi cargo, de que la primera noche del lunes
primero del corriente mes y año, habiendo es-
tado jugando al domino, tubieron sus tablas
en una parada en casa de D. Luis Roman,
de que resultó arrebatarse la parada el día
sexenio, y queriendo huir con ella le agarró
el poncho, y deslicándose de el le dió una pe-
drada con que le infirió una herida en la
cabeza, de que tubo mucha efusion de sangre.
En montevienti yo el infrascrito Juez de Paz
1º de la Encarnacion para proceder a la exac-
ta averiguacion del caso, nombrei para recono-
cedor de la herida al Curandero D. Fidel
Benitez, a quien comparecido que fue y
aceptó el cargo, le recibí juramento que lo
prestó por Dios nuestro Señor prometiendo
proceder fiel y legalmente en el reconocimiento

a dicha herida dijo que el tocaba para su
mas exacta inspeccion en el estado en que se
hallaba a los tres dias, seia empezarla y
dar lugar a nueva efusion de sangre, y que
con este motivo no le hacia esta operacion,
pero que a la vista la herida no era de gra-
vedad, que parecia hecha con palo o piedra
que por el aspecto del herido, sus pulsaciones y
otras observaciones que ha hecho en el lo ha-
llaba en buen estado de salud, y que sola-
mente por una mala curacion o desarre-
glo al herido podia ser peligrosa. En este
estado habiendo hecho llamar a Antonio
Arece bajo la formalidad del juramento
que presto por Dios nuestro Señor, le pre-
gunte y lo refirió, que la primera noche del
Junio 1.^o al corriente estando jugando al de-
mino con Vicente Peralta, que estaba presente,
le habia traampeado una pasada, que enton-
ces el declarante tomo la pasada y se iba a
mandar mudar cuando el otro le tomo el
su punto, y le atravesó con algunas cuen-
tadas que aparecian en su punto, que
viendose en aquel estado sin dama tomo una
piedra y con ella le infirió la herida, y con
este motivo se deslizo de el. A lo que contestó
Peralta que el no habia tenido ni qu-
na clase de armas, que ello eran testigos
Nicolas Rodriguez Fernando Pereira y

10347

y el mismo dueño de casa D. Luis Román,
a los que habiendo hecho comparecer y pre-
cuntadoslos bajo las formalidades debidas
sobre este suceso separadamente contestaron
uniformente que al herido no le han visto ca-
er alguna, y que el caso pasó en el día y lu-
ga citadas, siendo la causa el haber tenido
traxas sobre una apuesta, que entonces el Ru-
mán los echó de su casa a la calle, donde su-
cedió la desgracia en la calle del Cano de la
Patria en la esquina que forma con la de la
Estrella. Reconoció el poncho no se le ha ob-
servado a las suturas que tiene que hayan
sido hechas con arma cortante, sino efectos de
algunos estirones. En este estado resultando
que Antonio Arce ha quebrantado el ar-
tículo 15 del Supremo Decreto Reglamentos
de Policía en haber herido en la cabeza a
Vicente Peralta, y en virtud de lo ordenado
en el mismo artículo lo destino a grillete
a obras públicas por doce meses, y en conitan-
cia de lo actual firmaron conmigo que re-
stante, curandero, seo y testigo de actuación;
de que certifico -

Guillermo Jovellanos

A cargo de Vicente Peralta que dice no saber firmar. Máximo
Gnacio Paredes

Fidel Berúter

Antonio Arce
Fep

Stgo. Maria Gr. Cond. ¹⁸⁰⁰

Exo. Siretore Poyza &

[Faint, illegible cursive handwriting covering the majority of the page]